



## RESOLUCION DE ALCALDIA

### No. 461-2023-A-MPSM

Tarapoto, 09 de mayo de 2023.

**VISTO:**

El Informe N° 0024-2023-OCOPI-MPSM de fecha 26 de abril de 2023, de la Oficina de Cooperación Internacional de la Municipalidad Provincial de San Martín, y el Informe N° 132-2023-OAJ/ MPSM, de fecha 04 de mayo de 2023, y.



**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 194º de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual radica en la facultad de ejercer actos del gobierno administrativos y de administración.



Que, de igual manera, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, se regula el marco institucional y los procesos para el desarrollo de proyectos de inversión bajo las modalidades de Asociación Público Privada y de Proyectos en Activos;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1543, Decreto Legislativo que dicta medidas para mejorar la gestión de proyectos y los procesos de promoción de la inversión privada, se modifica el Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 240-2018-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 211-2022-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1543, Decreto Legislativo que dicta medidas para mejorar la gestión de proyectos y los procesos de promoción de la inversión privada, y se modifican el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 240-2018-EF.

Que, los dispositivos legales invocados del tercer al sexto párrafo de la parte considerativa de la presente resolución, establecen los procesos y modalidades de promoción de la inversión privada para el desarrollo de infraestructura, servicios públicos, servicios vinculados a estos proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica y la ejecución de proyectos en activos.



**mpsm**  
TARAPOTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SAN MARTÍN



Que, el numeral 7.1) del artículo 7º, del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos establece que, "Las entidades públicas titulares de proyectos que cuenten con proyectos o prevean desarrollar procesos de promoción de la inversión privada, bajo las modalidades reguladas en el presente Decreto Legislativo, crean el Comité de Promoción de la Inversión Privada".

Que, el numeral 7.2) del artículo 7º, del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos establece que, el Comité de Promoción de la Inversión Privada, asume los siguientes roles:

1) Organismo Promotor de la Inversión Privada, en los procesos de promoción bajo su competencia, conforme a lo establecido en el artículo 8º. En este supuesto, el Viceministro, Consejo Regional, Concejo Municipal, o su equivalente, según corresponda, ejerce las funciones del Consejo Directivo de Proinversión; 2) Órgano de coordinación con Proinversión, en los procesos de promoción bajo competencia o encargados a dicha entidad; y con el Ministerio de Economía y Finanzas, en materia de seguimiento y simplificación de la inversión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9º.

Que, el numeral 7.3) del artículo 7º, del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos establece que, "La designación de los miembros del Comité de Promoción de la Inversión Privada se efectúa mediante Resolución Ministerial, Resolución del Gobernador Regional, Resolución de Alcaldía, o resolución del titular, según se trate de Ministerios, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales u otra entidad pública habilitada por ley, respectivamente. Dichas resoluciones se publican en el diario oficial El Peruano y se comunican al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas".

Que, en ese sentido, corresponde a la Municipalidad Provincial de San Martín, conformar el Comité Promoción de la Inversión Privada y designar a sus miembros, en concordancia con lo previsto en la normativa vigente.

Que, mediante Informe N.º 0024-2023-OCOPI-MPSM, de fecha 26 de abril de 2023, el Jefe de la Oficina de Cooperación Interinstitucional de la Municipalidad Provincial de San Martín, solicita la conformación del Comité de Promoción de la Inversión Privada, conforme lo establece la norma:

<b>CESAR AUGUSTO HIDALGO CASTRO</b> Gerente Municipal	<b>PRESIDENTE</b>
<b>JUAN CARLOS CAVERO ROJAS</b> Gerente de Planeamiento y Presupuesto.	<b>PRIMER MIEMBRO</b>
<b>FELIX VICTOR CABRERA REYES</b> Gerente de Infraestructura.	<b>SEGUNDO MIEMBRO.</b>

Que, teniendo la conformación de los representantes del Comité de Promoción de la Inversión Privada, corresponde emitir el acto resolutivo que formalice la designación de los integrantes de la Municipalidad Provincial de San Martín.

Por las consideraciones antes expuestas y de conformidad con lo dispuesto en el Inc. 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

**SE RESUELVE:**



**mpsm**  
TARAPOTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SAN MARTÍN



**ARTICULO PRIMERO.** – CONFORMAR el Comité de Promoción de la Inversión Privada, encargado de diseñar, conducir y concluir los procesos de Promoción de la Inversión Privada el cual estará conformado de la siguiente manera:

<b>CESAR AUGUSTO HIDALGO CASTRO</b> Gerente Municipal	<b>PRESIDENTE</b>
<b>JUAN CARLOS CAVERO ROJAS</b> Gerente de Planeamiento y Presupuesto.	<b>PRIMER MIEMBRO</b>
<b>FELIX VICTOR CABRERA REYES</b> Gerente de Infraestructura.	<b>SEGUNDO MIEMBRO.</b>

**ARTICULO SEGUNDO.** – ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a los miembros del Comité constituido, el cual se instalará inmediatamente después de notificados.

**ARTICULO TERCERO.** - DEJAR SIN EFECTO, Cualquier resolución que se oponga la presente.

**ARTICULO CUARTO.** – DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional de esta Entidad Pública.

**ARTICULO QUINTO.** – REMITIR la presente Resolución al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas, a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN  
TARAPOTO  
-----  
LLUNA PEREA PINEDO  
ALCALDESA